

Sanavilla, en Caracaca en treinta e cinco de abril de  
1710, y de esta fecha, y quatis, segun lo, el Consejo, Justicia,  
y Depósito, de ella, a saber, el Sr. D. Juan de  
y Capitan aguerre, por Sr. D. Cavallero Capitulacion, y  
firmaram Procurador Sindico, y Diputado del Comun,  
acordaron lo siguiente.

Tratose del Avanto de Huevo, y su recojimiento, por haver  
llegado en esta hora noticia del Sr. Governador de haver  
haverse en Sierra deca, y que acudiendo prontamente por  
ser provechosa, la Diligencia, y que si se dilata, y nuca  
por lo delantado del tiempo, y sus Señores, conspirando  
aconseguir el beneficio de este Comun. Acordaron que  
siempre alguna de tiempo, separe a dha. Sierra, y  
proceda, nel recojimiento de esta especie, en las ton  
cas, oportunas a su Conservacion, practicandose todas  
las Diligencias ordinarias, a su oficio, y para ellas, y para  
ejecucion de todo, nombraron Sr. D. Señal, por Comisario  
alos Señores, Sevastian Padua, y Miguel Calzado, Diputa  
dos de este Comun, quienes se les suministrara los Cav  
necesarios para los gastos de dho. recojido, de los Cav  
publicos por aca, y con calidad, de su reintegracion del  
mismo efecto: Y para lo correspondiente, se dara, avis  
a dha. de Sanavilla, Comunera con esta en el referido  
avanto, y tambien se cursara ala Am. principal  
suoria, del asunto de los dhos. H. que se destine Per  
sona, que lo me Causa, de la Satisfaccion de la referida